



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año IV, Núm. 11
Junio 1 de 2009

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	2
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>2</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>8</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>8</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>	<i>9</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>11</i>
Ediciones electrónicas.....	13
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea.....	15
Sabías que.....	15
Informes.....	17

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Instrumentos Internacionales



Convenio sobre Transporte Aéreo (Gobierno de la República de la India, 2008).

Publicado en el D.O.F. del 28 de mayo de 2009.
Se promulga el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en la Ciudad de México el 17 de abril de 2008.

Decreto que entrará en vigor el 29 de mayo de 2009.

El Convenio y su anexo que entrarán en vigor 30 días después de la fecha de la última notificación enviada por vía diplomática entre las Partes, confirmando que han concluido sus requisitos internos necesarios para la entrada en vigor.

Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55.

Modificación publicada en el D.O.F. del 28 de mayo de 2009.

Se reforma la nota al pie de la lista anexa, incluida en el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al segundo protocolo adicional al apéndice I, publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2007.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

Publicado en el D.O.F. del 19 de mayo de 2009.
Ordenamiento que regula la organización, funcionamiento, facultades y responsabilidades de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, dependiente del Consejo de Salubridad General como órgano colegiado de dirección del SiNaCEAM, y tendrá a su cargo la aprobación de sus estrategias, políticas, normas, y plan anual de trabajo, así como la supervisión y el control general de sus resultados.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Servicios de Salud, publicado en el D.O.F. el 22 de octubre de 2003.

Reglamento Interno del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

Publicado en el D.O.F. del 19 de mayo de 2009.
Ordenamiento que regula la composición, desarrollo, facultades y responsabilidades del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica (SiNaCEAM), que tiene por objeto, coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios de atención médica y de la seguridad que se brinda a los pacientes, además de impulsar a las instituciones participantes a mantener ventajas competitivas para alcanzar, sostener y mejorar su posición en el

entorno, a través de la certificación de establecimientos de atención médica

El inicio del cobro de las Cuotas de Certificación referidas en el Capítulo V de este Reglamento Interno iniciará su vigencia cuando la Comisión de Certificación lo determine.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del sorteo de pronósticos rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 20 de mayo de 2009.

Se reforman los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 20o., 21o., 22o., 24o., 24o. bis, 25o., y 28o.

Respecto a los sorteos denominados Pronósticos Rápidos o "Raspaditos", que consisten en un boleto preimpreso o boleto virtual en el que se encuentren registrados, pero ocultos mediante una película de seguridad, una combinación o pronóstico (deportivo, numérico, de símbolos o de figuras), así como el monto del premio que corresponda a dicha combinación o pronóstico. Se establece que solamente se podrá participar mediante la adquisición de los boletos oficiales preimpresos o virtuales emitidos por Pronósticos, los cuales serán puestos a disposición del público mayor a 18 años previo pago del precio correspondiente a través de los Agentes autorizados de Pronósticos para la Asistencia Pública o de la página Web de la Entidad. También señala los datos que deben contener los boletos impresos o virtuales.

Modificaciones que entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de pronósticos interactivos de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 20 de mayo de 2009.

Se reforman los artículos 3o., 4o., 5o., 6o., 9o., 10o., 11o., 12o., 33o. y 39o.

Relativas al concurso de pronósticos interactivos, que consiste en la selección a través de un dispositivo electrónico de símbolos y/o figuras, de un boleto virtual presorteadado cubierto con una película que oculta el resultado de ser o no ganador, tomado del conjunto que determine Pronósticos para la Asistencia Pública. Se enuncia que un boleto virtual, es la representación electrónica del boleto, desplegada en la pantalla del dispositivo electrónico, utilizado por el concursante para participar en el sorteo o concurso

de que se trate. También señala que quienes participen en los concursos o sorteos autorizados por Pronósticos vía Internet deberán sujetarse además a los términos y condiciones desplegados en la misma página electrónica.

Modificaciones que entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

Ley del Seguro Social.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 26 de mayo de 2009.

Se reforman los artículos 139, segundo párrafo; 165, primer párrafo; 168, fracción IV y último párrafo; 191, fracción II; y 198.

Relativo a los términos y condiciones que deben cumplir los trabajadores que se encuentren desempleados, para realizar retiros parciales de los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y señala que dichos recursos podrán ser reintegrados total o parcialmente conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con el voto favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia, y las semanas de cotización que hubieren sido disminuidas le serán reintegradas en forma proporcional.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo dispuesto por el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social que se reforma, el cual entrará en vigor a partir del bimestre de cotización siguiente a su publicación.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de mayo de 2009.

Se reforman los artículos 1 en sus párrafos primero, segundo y sexto, y en sus fracciones II y VI; 2 en sus fracciones II y VIII; 3 en sus fracciones II, III, VI, VII y VIII; 5 en su párrafo segundo; 7, 8, 10, 11, 12, 12 Bis, 13, 14, 15, 16, 17, 18 en su párrafo primero y en su fracción II; 19, 21, 22, 23 en su primer párrafo y en su fracción VIII; 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 en sus párrafos segundo y cuarto; 41, 42 en sus párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 43, 44, 45, 46, 47, 48 en sus párrafos segundo y tercero que pasa a ser el cuarto; 49 en su fracción III; 50 en sus párrafos primero y último, y en sus fracciones IV, VII, VIII y XII; 51 en su párrafo primero; 52 en sus párrafos primero, tercero y cuarto; 54, 55 en su párrafo tercero; 55 Bis en sus

párrafos primero y segundo; 56, 57, 59, 60, 61 en sus párrafos primero y último, y en su fracción I; 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73; asimismo, el Título Tercero denominado "De los Procedimientos de Contratación" que pasa a ser el Título Segundo; el Título Cuarto denominado "De los Contratos" que pasa a ser el Título Tercero; el Título Quinto denominado "De la Información y Verificación" que pasa a ser el Título Cuarto; el Título Sexto denominado "De las Infracciones y Sanciones" que pasa a ser el Título Quinto; el Título Séptimo denominado "De las Inconformidades y del Procedimiento de Conciliación" que pasa a ser el Título Sexto con la denominación "De la Solución de las Controversias" y la denominación de su Capítulo Primero para quedar "De la Instancia de Inconformidad". Se adicionan los artículos 2 con las fracciones IX, X, XI y XII; 3 con una fracción IX, y los artículos 26 Bis, 26 Ter, 33 Bis, 37 Bis, 40 con los párrafos quinto y sexto; 42 con un último párrafo; 48 con un párrafo tercero; 50 con una fracción XIII y la anterior fracción XIII pasa a ser la XIV; 53 Bis, 54 Bis, 56 Bis, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86; asimismo, al Título Sexto un Capítulo Segundo denominado "Del Procedimiento de Conciliación" y un Capítulo Tercero denominado "Del Arbitraje, Otros Mecanismos de Solución de Controversias y Competencia Judicial". Se derogan los artículos 6, 14 en su párrafo último; 31, 42 en su sexto párrafo; 50 en sus párrafos penúltimo y último; y 52 en su párrafo segundo; asimismo, las divisiones correspondientes al Título Segundo denominado "De la Planeación, Programación y Presupuesto" y al Capítulo Único.

Relativo al sistema de contrataciones públicas que se realizan dentro de la Administración Pública Federal, en cuanto a su organización, estrategias y criterios comunes para todas las dependencias y entidades. Se refiere al sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado "CompraNet", integrado principalmente por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de

inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación. El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

Se establece que las convocatorias se publicarán electrónicamente, serán gratuitas y en ellas se contendrán todas las reglas de la licitación, incluyendo el modelo de contrato respectivo, eliminándose la publicación de bases de forma separada. Se podrá convocar, adjudicar y celebrar contratos, una vez que la Cámara de Diputados expida el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda; y se establece que las licitaciones públicas y las invitaciones, concluyen con la adjudicación del fallo, y a partir de la notificación del mismo, serán exigibles los derechos y obligaciones contenidos en el modelo de contrato respectivo, sin que sea necesario esperar hasta que se suscriba el propio contrato. En materia de obra pública, se permite que las dependencias y entidades inicien la ejecución de las obras una vez que cuenten con derechos para disponer legalmente de los inmuebles; así como los licitantes podrán corregir errores de sus proposiciones, siempre que sean cuestiones que no afecten su solvencia, lo que permite a las convocantes no desechar proposiciones que pudieran cubrir los requisitos técnicos, jurídicos y económicos. Se amplía el número de supuestos de excepción a la licitación pública para realizar una invitación o adjudicar directamente el contrato, y ya no será necesario que el Comité de Adquisiciones correspondiente dictamine el caso concreto.

Respecto de las normas procesales específicas, señala las causales de improcedencia y sobreseimiento para el trámite y resolución de las impugnaciones, y regula el incidente de ejecución de la fianza otorgada por el inconforme para obtener la suspensión, cuando se hubiere causado daño al Estado.

Decreto que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F., salvo las disposiciones que para su aplicación requieran de las modificaciones al sistema electrónico CompraNet a que se refiere el artículo Décimo transitorio del Decreto.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de mayo de 2009.

Se reforman los artículos 1 en sus párrafos primero, segundo, sexto y séptimo y en las fracciones II y VI; 2 en sus fracciones II, VI, VII y VIII; 3 en sus fracciones III, VII y VIII; 8, 9, 12, 13, 15, 16 en su párrafo segundo; 17 en su párrafo primero y en su fracción III; 18, 19 en su párrafo segundo; 22, 23 en su último párrafo; 24, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 en sus párrafos segundo y cuarto; 42 en sus fracciones IV, VI, VII, XI y XII; 43, 44 en sus fracciones I, II, III, V y VII; 45, 46, 47 en sus párrafos primero, segundo, cuarto y sexto; 48, 49 en su fracción III; 50 en sus fracciones I y III; 51 en su párrafo primero y fracciones III, IV, VI y VII; 53 en su párrafo primero; 54 en sus párrafos segundo y cuarto; 56, 57, 58, 59, 60, 61 en las fracciones I y II; 64 en su párrafo segundo; 65, 66 en su párrafo sexto; 74, 75, 76 en su párrafo primero; 77, 78 en sus párrafos primero, segundo y cuarto, y las fracciones II, IV y V; 79 en sus párrafos primero y segundo, y la fracción I; 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91; asimismo, el Título Tercero denominado "De los Procedimientos de Contratación" que pasa a ser el Título Segundo; el Título Cuarto denominado "De los Contratos" que pasa a ser el Título Tercero; el Título Quinto denominado "De la Administración Directa" que pasa a ser el Título Cuarto; el Título Sexto denominado "De la Información y Verificación" que pasa a ser el Título Quinto; el Título Séptimo denominado "De las Infracciones y Sanciones" que pasa a ser el Título Sexto; el Título Octavo denominado "De las Inconformidades y del Procedimiento de Conciliación" que pasa a ser el Título Séptimo con la denominación "De la Solución de las Controversias" y la denominación de su Capítulo Primero titulado "De las Inconformidades" para quedar "De la Instancia de Inconformidad". Se adicionan los artículos 2 con las fracciones IX, X, XI y XII; 3 con una fracción IX; 16 con los párrafos tercero y cuarto; 27 bis, 39 Bis, 41 con un último párrafo; 42 con las fracciones XIII y XIV y con un último párrafo; 44 con un último párrafo; 45 Bis, 45 Ter, 46 Bis, 47 con un último párrafo, 52 con un párrafo segundo; 53 con un párrafo tercero; 61 con un párrafo tercero; 74 Bis, 78 con una fracción VI; 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104; asimismo, al Título Séptimo un Capítulo Segundo denominado "Del Procedimiento de Conciliación" y un Capítulo Tercero denominado "Del Arbitraje, Otros Mecanismos de Solución de Controversias y Competencia Judicial". Se derogan

los artículos 3 en su fracción II; 7, 44 en su fracción VI y, 61 en su fracción III; asimismo, las divisiones correspondientes al Título Segundo denominado "De la Planeación, Programación y Presupuesto" y al Capítulo Único.

Se incorpora el sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado "Comprante", sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación, mismo que estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública. Los particulares podrán presentar estudios, planes y programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, con la posibilidad de que se les adjudique directamente los contratos de prestación de servicios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras relativas, así como que se les permita participar en dichas licitaciones públicas. Relativo a las normas procesales específicas, el trámite y resolución de las impugnaciones. Se señalan las causales de improcedencia y sobreseimiento, y regula el incidente de ejecución de la fianza otorgada por el inconforme para obtener la suspensión, cuando se hubiere causado daño al Estado. Asimismo establece que el procedimiento de conciliación puede ser iniciado por las dependencias y entidades, y no sólo por los particulares; y también regula el arbitraje en materia de obra pública y en la contratación de servicios a largo plazo. Se permite que las partes en los contratos, convengan otros medios, siempre que su procedimiento esté reconocido en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Decreto que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F., salvo las disposiciones que para su aplicación requieran de las modificaciones al sistema electrónico CompraNet a que se refiere el artículo Décimo transitorio del Decreto.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de mayo de 2009.

Se reforma el artículo 40, segundo párrafo; y se adiciona el artículo 17 Bis.

Establece que la Secretaria de la Función Pública, el Contralor Interno o el titular del área de responsabilidades podrán abstenerse de iniciar el procedimiento disciplinario o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas adviertan que por una sola vez, por un mismo hecho y en un período de un año, la actuación del servidor público al resolver asuntos a su cargo, está referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad. Señala que en el registro de servidores públicos se deberán inscribir las resoluciones por las que se dejen sin efectos los procedimientos administrativos instaurados y las sanciones impuestas, en su caso a aquéllos.

Decreto que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F., salvo las disposiciones que para su aplicación requieran de las modificaciones al sistema electrónico CompraNet a que se refiere el artículo Décimo transitorio del Decreto.

Código Penal Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de mayo de 2009.

Se reforma el artículo 217, párrafo segundo, y se derogan sus párrafos tercero y cuarto.

Establece que al que cometa el delito de uso indebido de atribuciones y facultades, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión, de cien a trescientos días multa, y destitución e inhabilitación de seis meses a doce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos; y desaparecen los supuestos respecto a las sanciones que se impondrían, dependiendo del monto a que ascendieran las operaciones realizadas.

Decreto que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F., salvo las disposiciones que para su aplicación requieran de las modificaciones al sistema electrónico CompraNet a que se refiere el artículo Décimo transitorio del Decreto.

Reglamento Financiero y de Reservas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de mayo de 2009.

Ordenamiento que regula la constitución, inversión y manejo de las reservas financieras y actuariales del Instituto y de sus fondos.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido por Acuerdo 6.104.85 de la Junta del 27 de septiembre de 1985, publicado en el D.O.F. el 4 de octubre de 1988.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Publicada en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracciones II y VI; y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, misma que comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, con excepción de las participaciones federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación publicada en el D.O.F. el día 29 de diciembre del año 2000.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Publicada en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables. La actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el D.O.F. el día 27 de diciembre de 2002.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.

Se reforma el párrafo cuarto del artículo 197.

Se faculta al Procurador General de la República, para solicitar al Pleno de la Suprema Corte o a la sala correspondiente, modifique la jurisprudencia que tuviesen establecida.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la extinción de dominio de bienes a favor del Estado, así como el procedimiento correspondiente, la actuación de las autoridades competentes, los efectos de la resolución que se emita y los medios para la intervención de terceros que se consideren afectados por la misma.

Decreto que entrará en vigor 90 días naturales posteriores a su publicación en el D.O.F.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.

Se reforma la fracción III del artículo 114; se adiciona un inciso h) a la fracción II del artículo 124 y se adiciona una nueva fracción XI para que la actual XI pase a ser XII en el artículo 159.

Relativo al supuesto de que el amparo en materia de extinción de dominio se pedirá ante el juez de Distrito, contra actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo ejecutados fuera de juicio o después de concluido Si se trata de actos de ejecución de sentencia, sólo podrá promoverse contra la última resolución dictada en el procedimiento respectivo, pudiendo reclamarse en la misma demanda las demás violaciones cometidas durante ese procedimiento, que hubieren dejado sin defensa al quejoso; y en el caso de remates, sólo podrá promoverse contra la

resolución definitiva en que se aprueben o desapruében.

En los juicios seguidos ante tribunales civiles, administrativos o del trabajo, se considerarán violadas las leyes del procedimiento y que se afectan las defensas del quejoso, entre otros supuestos, en tratándose del procedimiento de extinción de dominio, todas aquellas violaciones cometidas en el mismo, salvo que se trate de violaciones directas a la Constitución o de actos de imposible reparación, y en los demás casos análogos a los de las fracciones que preceden, a juicio de la Suprema Corte de Justicia o de los Tribunales Colegiados de Circuito, según corresponda.

Decreto que entrará en vigor 90 días naturales posteriores a su publicación en el D.O.F.

El Consejo de la Judicatura Federal contará con un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la publicación del presente Decreto, para crear los juzgados especializados en extinción de dominio a que se refiere el artículo 10 del mismo. En tanto, serán competentes los jueces de distrito en materia civil y que no tengan jurisdicción especial, de conformidad con los acuerdos que para tal efecto determine el Consejo de la Judicatura Federal.

Ley General de Salud.

Modificación publicada en el D.O.F. del 31 de mayo de 2009.

Se adiciona la fracción IV al artículo 64.

Relativo a que las autoridades sanitarias competentes establecerán acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

Publicado en el D.O.F. del 31 de mayo de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley General para el Control del Tabaco. Es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Reglamento que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento sobre Consumo de Tabaco, publicado en el D.O.F. el 27 de julio de 2000.

Se derogan el capítulo III del Título Cuarto del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad; el Título Vigésimo Primero del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y las fracciones XIX, XIX.1 y XIX.2 del Apéndice del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el D.O.F. el 19 de agosto de 1999.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acción de Inconstitucionalidad 118/2008 promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

Voto publicado en el D.O.F. del 20 de mayo de 2009.

Voto Aclaratorio que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2008, en torno al artículo 82 del Código Electoral del Estado de Morelos.

Controversia Constitucional 97/2007, promovida por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

Publicada en el D.O.F. del 22 de mayo de 2009.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional.

Se sobresee en la presente controversia constitucional en los términos precisados en los considerandos segundo y quinto de la ejecutoria.

Se concede al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado este fallo, para que dé cumplimiento a la ejecutoria.

Así lo resolvió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 5 votos de los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo, José Ramón Cossío Díaz, Juan N. Silva Meza, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Sergio A. Valls Hernández (Ponente).

Acción de Inconstitucionalidad 140/2007, promovida por el Procurador General de la República.

Publicada en el D.O.F. del 26 de mayo de 2009.

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 103 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 28 de febrero de 2007, mediante Decreto número "134".

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el 13 de abril de 2009, puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de 9 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. Ausentes los Ministros Góngora Pimentel por estar disfrutando de vacaciones y Aguirre Anguiano, previo aviso.

Acción de Inconstitucionalidad 113/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

Voto publicado en el D.O.F. del 26 de mayo de 2009.

Voto concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la Acción de Inconstitucionalidad 113/2008, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 9 de diciembre de 2008.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Convocatoria al decimoctavo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en materia Mixta.

Publicada en el D.O.F. del 18 de mayo de 2009.

Se establecen los requisitos, términos y plazos para el decimoctavo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en materia Mixta.

Convocatoria al cuarto concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito.

Publicada en el D.O.F. del 19 de mayo de 2009.

Modificación a la convocatoria al cuarto concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, publicada en el D.O.F. el 6 de marzo de 2009.

Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 21 de mayo de 2009.
Disposición que tiene como finalidad determinar y establecer los objetivos y funciones de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, delimitar su ámbito de competencia en congruencia con las atribuciones conferidas, y contribuir a la integración de documentos normativo-administrativos de cada una de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.
Aprobado en sesión ordinaria de 11 de marzo de 2009.

Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 21 de mayo de 2009.
Disposición que tiene como objeto dar a conocer 71 formatos de "Cédula de Descripción de Puesto" y otros requisitos obligatorios o deseables que delinean el perfil del ocupante.
Aprobado en sesión ordinaria de 11 de marzo de 2009.

Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 21 de mayo de 2009.
Documento que corresponde a la actualización de la versión ejecutiva del "Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, Febrero 2009", aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el cual normará la elaboración de documentos complementarios para identificar la utilidad de los puestos.
Aprobado en sesión ordinaria de 11 de marzo de 2009.

Acuerdo General 16/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 27 de mayo de 2009.
Disposición que regula las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videograbación y difusión.
Acuerdo que entrará en vigor el 29 de mayo de 2009.

Lista de vencedores en el cuarto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Publicada en el D.O.F. del 27 de mayo de 2009.
Se da a conocer la lista de las personas que en el cuarto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta fueron designadas para ocupar dicho cargo.

Acuerdo General 17/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de mayo de 2009.
Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado X.- DECIMO CIRCUITO, número 1.
Relativo a la fecha de inicio de especialización, nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/JGA/48/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro.

Acuerdo G/JGA/49/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2005.

Acuerdo G/JGA/50/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz.

Acuerdo G/JGA/51/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Rosa Angélica Nieto Samaniego.

Acuerdo G/JGA/52/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la adscripción de la Magistrada Eva Montalvo Aguilar a la Tercera Sala Regional de Oriente, segunda ponencia, y conclusión de la comisión temporal del Magistrado José Gustavo Ruíz Campos.

Acuerdo G/JGA/53/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la adscripción del Magistrado Jaime Romo García a la Sala Regional Peninsular, primera ponencia, y conclusión de la comisión temporal del Magistrado Raúl Guillermo García Apodaca.

Acuerdo G/JGA/54/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la adscripción de la Magistrada María del Carmen Ramírez Morales a la Sala Regional Chiapas-Tabasco, primera ponencia, y conclusión de la comisión temporal del Magistrado Gamaliel Olivares Juárez.

Acuerdo G/JGA/55/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la adscripción del Magistrado Nicandro Gómez Alarcón a la Sala Regional del Caribe, segunda ponencia, y conclusión de la

comisión temporal del Magistrado Manuel Carapia Ortiz.

Acuerdo G/JGA/56/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la adscripción de la Magistrada Nora Yolanda Molina Raygosa a la Sala Regional del Caribe, tercera ponencia, y conclusión de la comisión temporal de la Magistrada Analicia Vega León.

Acuerdo G/JGA/57/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la adscripción del Magistrado José Luis Pinto Verdugo a la Tercera Sala Regional de Occidente, primera ponencia, y conclusión de la comisión temporal de la Magistrada Georgina Ponce Orozco.

Acuerdo G/JGA/58/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la continuidad de la adscripción del Magistrado Santiago González Pérez en la Sala Regional del Noroeste I, primera ponencia.

Acuerdo G/JGA/59/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo No. A/197/09 del Procurador General de la República.

Publicado en el D.O.F. del 18 de mayo de 2009.
Se reforman las fracciones II y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, del Procurador General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el D.O.F. el 24 de julio de 2003.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo de Salubridad General.

Publicado en el D.O.F. del 19 de mayo de 2009.
Se ratifica la declaratoria de que la influenza humana AH1N1, es una enfermedad grave de atención prioritaria y que por el momento no se dan las condiciones necesarias para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial declare, en el Diario Oficial de la Federación, la determinación en el sentido que la explotación de ciertas patentes se haga mediante la concesión de licencias de utilidad pública.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo Específico A/207/09 del Procurador General de la República.

Publicado en el D.O.F. del 21 de mayo de 2009.
Se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información relevante y útil, que coadyuve eficazmente a la localización y reaprehensión de 53 personas fugadas del Centro de Readaptación Social de Cieneguillas, Zacatecas, así como para la identificación, localización y detención efectiva de quienes planearon y ejecutaron la evasión de los internos.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de mayo de 2009.

Se reforma el artículo SEGUNDO Transitorio de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicada el 4 de diciembre de 2008.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de mayo de 2009.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad y valuación, aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de mayo de 2009.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general en materia de contabilidad y valuación, aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Manual de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009.
Disposición que tiene como objetivo integrar las políticas, normas y lineamientos que se aplicarán para la asignación y pagos de percepciones a los Senadores y a los servidores públicos de mando de la Cámara de Senadores.

Manual que tendrá vigencia a partir de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Cámara de Senadores, publicado en el D.O.F. el 27 de febrero del 2009.

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009. Ordenamiento que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el D.O.F. el 30 de mayo de 2008.

Acuerdo Específico A/210/09 del Procurador General de la República.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009. Se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información relevante y útil, que coadyuve eficazmente a la localización y detención efectiva de los autores y partícipes del homicidio de Eliseo Barrón Hernández, reportero del periódico "La Opinión".

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2009 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del primer trimestre de 2009.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009. Se da a conocer la recaudación federal participable de marzo de 2009, las participaciones en ingresos federales por el mes de abril de 2009, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de abril no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009.

Publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2009. Disposiciones de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tienen por objeto establecer metas de ahorro en el gasto corriente y medidas de austeridad y racionalidad en los rubros de servicios personales, gasto de operación y gastos administrativos y de apoyo, en el marco del Programa de Mediano Plazo (PMP) para mejorar la calidad del gasto público federal, así como establecer medidas de disciplina y control presupuestario que regirán el ejercicio presupuestario de 2009.

Lineamientos que entrarán en vigor el día de su publicación en el D.O.F. y su vigencia concluirá el 31 de diciembre de 2009.

Ediciones electrónicas

Legislación en la **INTERNET** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

[Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF](#)

Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 27 de mayo de 2009*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Consulta en línea de Reglamentos Federales y del D.F.](#)

Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 29 de mayo de 2009*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Consulta en línea de la Legislación Estatal](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 29 de mayo de 2009*.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.

[Boletines Legislativos](#)

[Síntesis Legislativas del DOF y GODF](#)

Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.12.252/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 30 de mayo de 2009*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 30 de mayo de 2009*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.
Instrumentos Internacionales signados por México	Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 1o. de junio de 2009*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.
Boletín Legislativo Síntesis Legislativa	Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha, para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

MAYO 2009

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Sabías que...

El artículo 2 de la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996, en su artículo 2 (reformado el 28 de junio de 2007, el 27 de noviembre de 2007 y el 23 de enero de 2009), señala que cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que se enuncian a continuación, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la **delincuencia organizada**:

- I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 Y (sic) 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del **Código Penal Federal**;
- II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**;
- III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la **Ley General de Población**;
- IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la **Ley General de Salud**;
- V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores o personas que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del **Código Penal Federal**, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales Estatales o del Distrito Federal, y
- VI. Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la **Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas**.

Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo 2, que sean cometidos por algún miembro de la **delincuencia organizada**, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**.

Los delitos señalados en la fracción V del artículo 2 lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la **delincuencia organizada**, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.

Los Tratados Internacionales que vinculan a México relativos a este tema: son:

Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal (Reino de España, 1978)
Tratado General de Cooperación y Amistad (Reino de España, 1990)
Acuerdo de Cooperación para la Lucha contra el Abuso y Trafico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Argentina, 1992)
Acuerdo sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Fármacodependencia (Republica Federativa de Brasil, 1996)
Acuerdo de Cooperación en Materia de Lucha contra el Trafico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Colombia, 1997)
Convención Interamericana contra la Fabricación y el Trafico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados (Multilateral, 1997)
Convenio sobre Cooperación en Materia de Combate al Trafico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas, Control de Precursores Químicos y Delitos Conexos (Paraguay, 1997)
Acuerdo sobre la Cooperación en Materia de Combate al Trafico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Control de Precursores Químicos (República de Filipinas, 1997)
Convenio sobre Cooperación en Materia de Combate al Trafico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos (República Dominicana, 1997)
Convenio sobre la Cooperación en Materia de Combate al Trafico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos (República de Trinidad y Tobago, 1998)
Convenio en Materia de Cooperación para el Combate al Trafico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos (Rumania, 1999)
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Multilateral, 2000)
Acuerdo de Cooperación en Materia de Lucha contra el Crimen Organizado (Italia, 2001)
Convenio sobre Ejecución de Sentencias Penales (Perú, 2002)
Acuerdo sobre Cooperación para Combatir la Delincuencia Organizada y otros tipos de Delitos, (Republica de Polonia, 2002)
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Multilateral, 2003)
Tratado sobre Asistencia Legal Reciproca en Materia Penal (Federación de Rusia, 2005)
Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, (Reino de España, 2006)
Acuerdo de Asociación Estratégica (República Argentina, 2007)

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.